



autorizar a los auditores para que proporcionen al Banco la información adicional que éste razonablemente pueda solicitarle, en relación con los estados financieros y otros informes auditados.

(d) En los casos en que la auditoría esté a cargo de un organismo oficial de fiscalización y éste no pudiese efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos, durante el período y la frecuencia estipulados en este Contrato, el Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda seleccionará y contratará los servicios de auditores independientes aceptables al Banco de conformidad con lo indicado en el inciso (c) anterior.

(e) Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el Banco, en forma excepcional y previo acuerdo entre las partes, podrá seleccionar y contratar los servicios de auditores independientes para la preparación de los estados financieros y otros informes auditados previstos en este Contrato cuando: (i) los beneficios de que el Banco seleccione y contrate dichos servicios sean mayores; o (ii) los servicios de firmas privadas y contadores públicos independientes calificados en el país sean limitados; o (iii) cuando existan circunstancias especiales que justifiquen que el Banco seleccione y contrate dichos servicios.

(f) El Banco se reserva el derecho de solicitar al Prestatario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, la realización de otra clase de auditorías externas o de trabajos relacionados con la auditoría de proyectos, del Organismo Ejecutor y de entidades relacionadas, del sistema de información financiera y de las cuentas bancarias del Proyecto, entre otras. La naturaleza, frecuencia, alcance, oportunidad, metodología, tipo de normas de auditoría aplicables, informes, procedimientos de selección y términos de referencia serán establecidos de común acuerdo entre las partes.

(g) Los documentos de licitación y los contratos que el Prestatario, Organismo Ejecutor u Organismo Contratante celebre con un proveedor de bienes o servicios, contratista, subcontratista, consultor, subconsultor, miembro del personal o concesionario deberán incluir una disposición que permita al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco.

CAPÍTULO IX

Disposición sobre Gravámenes y Exenciones

ARTÍCULO 9.01. Compromiso sobre gravámenes. En el supuesto de que el Prestatario acordase establecer algún gravamen específico sobre todo o parte de sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa, habrá de constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas de este Contrato. Sin embargo, la anterior disposición no se aplicará: (a) a los gravámenes constituidos sobre bienes, para asegurar el pago del saldo insoluto de su precio de adquisición; y (b) a los constituidos con motivo de operaciones bancarias para garantizar el

_____/OC-AR



pago de obligaciones cuyos vencimientos no excedan de un año de plazo. En caso de que el Prestatario sea un país miembro, la expresión "bienes o rentas" se refiere a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Prestatario o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

ARTÍCULO 9.02. Exención de impuestos. El Prestatario se compromete a que el capital, los intereses, comisiones, primas y todo otro cargo del Préstamo, así como cualquier otro pago por gastos o costos que se hubieren originado en el marco de este Contrato se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que establezcan o pudieran establecer las leyes de su país y a hacerse cargo de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de este Contrato.

CAPÍTULO X

Procedimiento Arbitral

ARTÍCULO 10.01. Composición del Tribunal. (a) El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro, por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo respecto de la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado, a petición de cualquiera de las partes, por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(b) Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola parte y, por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

ARTÍCULO 10.02. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

ARTÍCULO 10.03. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

_____/OC-AR

M.E. y F.P.

205

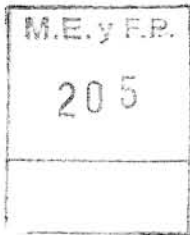
ARTÍCULO 10.04. Procedimiento. (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, con base en los términos de este Contrato y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, por lo menos. Deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación suscrita, cuando menos, por dos miembros del Tribunal y deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la notificación. Dicho fallo tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

ARTÍCULO 10.05. Gastos. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que, de mutuo acuerdo, convengan que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda en relación con la división de los gastos o con la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

ARTÍCULO 10.06. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.



ANEXO ÚNICO**EL PROYECTO****Programa de Competitividad de Economías Regionales****I. Objeto**

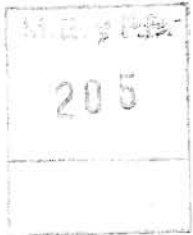
- 1.01 El fin del Proyecto es mejorar la competitividad de un conjunto de cadenas de valor claves localizadas en provincias extra-pampeanas. El Proyecto tiene como objetivos específicos: (i) mejorar la coordinación entre las intervenciones de apoyo al desarrollo productivo en las economías regionales y para las cadenas priorizadas; (ii) disminuir sus costos a través de mejoras en actividades logísticas; y (iii) apoyar inversiones que mejoren la competitividad, a partir de incrementos en la productividad, en la agregación de valor, la innovación y en el acceso a los mercados.

II. Descripción

- 2.01 Para el logro del propósito a que se refiere la sección I anterior, el Proyecto comprende los siguientes componentes:

Componente 1. Actividades de Coordinación Institucional

- 2.02 Los objetivos de este componente son: (i) mejorar la coordinación y complementariedad de las políticas y programas, tanto nacionales como subnacionales, cuyas funciones contemplan acciones de apoyo al desarrollo productivo y a la competitividad en las economías regionales; y (ii) identificar y planificar las acciones prioritarias de apoyo a la competitividad que se llevarán a cabo en el marco de las cadenas de valor priorizadas por el Proyecto. Para el logro de estos objetivos, se trabajará con mesas de coordinación en dos niveles: (i) intergubernamental, relacionadas con tipos de intervenciones; y (ii) sectoriales, en las que participarán los actores principales de las cadenas priorizadas, incluidos los de otros programas públicos pertinentes a ese sector. Esto podrá demandar el financiamiento, entre otras, de las siguientes actividades: estudios y diagnósticos, cursos de capacitación, realización de eventos de coordinación, viajes y viáticos y asistencia técnica a regiones, sectores y cadenas de valor a través de regionalistas y expertos nacionales e internacionales.





Componente 2. Logística para la Competitividad

- 2.03** El objetivo de este componente es mejorar la eficiencia logística (gestión de información, manejo de inventarios, tiempos, etc.) de las cadenas de valor priorizadas en el Proyecto. Para el logro de este objetivo, se cofinanciarán proyectos de mejora de logística identificados en los diagnósticos de cada cadena priorizada (como por ejemplo, instalaciones de frío en zonas portuarias fluviales, puertos secos con instalaciones aduaneras, centros de acopio, mejora en la información de mercado, entre otros) que serán implementados principalmente por organismos públicos de los distintos niveles de gobierno. Las actividades elegibles para financiamiento incluirán: elaboración de proyectos ejecutivos, obras, equipamiento, gastos de supervisión de obras y recursos humanos para la gestión del proyecto. El financiamiento de estos proyectos será a través de Aportes No Reembolsables (ANR) y cubrirán hasta el 80% de los costos de los mismos hasta un máximo de US\$10 millones por proyecto. Los recursos de contrapartida, que podrán ser en efectivo o en especie, serán aportados por los organismos públicos que propusieron el proyecto así como por los beneficiarios finales de los mismos (productores, cooperativas, etc.). Los criterios de evaluación incluirán: la consistencia del proyecto con los objetivos y lineamientos estratégicos de la cadena priorizada, la demostración del carácter de bien público o semi público de las obras o servicios, el impacto económico esperado y la estrategia de sostenibilidad financiera a mediano plazo.. El proceso de postulación y selección de proyectos se detallará en el Reglamento Operativo del Programa (ROP).

Componente 3: Competitividad de las Cadenas de Valor

- 2.04** El objetivo de este componente es incrementar la agregación de valor mediante mejoras en las capacidades productivas, tecnológicas, de innovación y de comercialización de las cadenas de valor priorizadas en el Proyecto. El proceso de postulación y selección de proyectos y los mecanismos de ejecución se detallarán en el ROP. Para el logro de este objetivo, se apoyarán proyectos para aumentar las capacidades de firmas individuales o grupos de firmas a través de diferentes modalidades de financiamiento, tal como se describe a continuación:

Subcomponente 3.1 Acceso al Crédito

- 2.05** Este subcomponente financiará el crédito de inversiones productivas de mediano y largo plazo y capital de trabajo para Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) en todas las regiones extra-pampeanas. Los recursos del subcomponente fomentarán: (i) proyectos de inversión, incluyendo la adquisición de bienes de capital (tangibles o intangibles), la compra o refacción de inmuebles relacionados al uso de la empresa o cualquier otra erogación de carácter no corriente directamente asociada al proyecto; y (ii) capital de trabajo. El Reglamento de Crédito (RC) formará parte del ROP y contendrá todas las disposiciones de funcionamiento y elegibilidad para cada familia de proyectos. Excepcionalmente, el componente también podrá financiar grandes empresas cuando se

demuestre que éstas tengan un efecto arrastre sobre el crecimiento y la productividad de una cadena de empresas PyMEs proveedoras de la empresa ancla..

Subcomponente 3.2 Innovación y acceso a mercados

- 2.06 Con este subcomponente se otorgarán Aportes No Reembolsables (ANR) que cubrirán hasta un 60% de los costos de actividades que mejoren las capacidades de innovación y de acceso a mercados prioritarios que beneficien a grupos de firmas de las cadenas priorizadas. Se podrán financiar actividades tales como laboratorios de uso común, plantas pilotos, introducción de nuevas tecnologías, mejoras ambientales, entre otros. Serán elegibles gastos de asesoramiento tecnológico, equipamiento necesario para el proyecto y mejora de instalaciones existentes. Se trabajará en colaboración con instituciones técnicas con presencia relevante en la región, de forma de asegurar que los beneficios del apoyo alcancen a amplios grupos de la cadena beneficiaria. Para acceso a mercados se podrán financiar actividades tales como: (i) adaptaciones productivas para mejorar las condiciones de comercialización de los productos de la cadena de valor que impliquen modificaciones en productos y/o procesos que les permitan acceder a los mercados internacionales en mejores condiciones (comercio justo, productos orgánicos, *gluten free*, productos *kosher*, etc); y (ii) adaptaciones productivas para mejorar las condiciones de acceso al mercado. Esta actividad comprenderá el financiamiento de proyectos que implican modificaciones en productos y/o procesos que les permitan a las empresas adaptarse a las normativas impuestas por los mercados de destino, particularmente a las medidas sanitarias y fitosanitarias y a los Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) como normas de etiquetado, regulaciones de envasado y embalaje, etc. Este componente solo atenderá aquellos proyectos colectivos complementarios con los otros que financiará el Proyecto y que por su envergadura hoy no pueden ser apoyados por otros programas públicos.

III. Presupuesto

- 3.01 El costo total del Proyecto se estima en US\$220 millones, de los cuales el financiamiento del Banco será por US\$200 millones y la contrapartida local será por US\$20 millones. Los detalles del presupuesto se encuentran en el siguiente cuadro:

Presupuesto (en millones de dólares)

Nro.	Categoría de Inversión		Banco	Aporte Local	Total	%
	Nombre					
I	Componente 1: Actividades de Coordinación Institucional		5,6	1,0	6,6	3,0%
	Apoyo a la Coordinación Institucional		5,6	1,0	6,6	3,0%
II	Componente 2: Logística para la Competitividad		95,0	9,0	104	47,3%
	Proyectos de mejora logística		95,0	9,0	104	47,3%
III	Componente 3: Competitividad de las Cadenas de Valor		95,0	9,0	104	47,3%
	1. Subcomponente 3.1: Acceso al Crédito		85,0	9,0	94,0	42,7%
	2. Subcomponente 3.2: Innovación y acceso a mercados		10,0	0,0	10,0	4,5%
IV	Administración		3,4	1,0	4,4	2,0%
	1. Administración		2,9	0,8	3,7	1,7%
	2. Evaluación		0,3	0,2	0,5	0,2%
	3. Auditoría		0,2	0	0,2	0,1%
V	Imprevistos		1,0	0,0	1,0	0,5%
TOTAL			200,0	20,0	220,0	100,0%

IV. Ejecución

4.01 El Organismo Ejecutor (OE) será la Subsecretaría de Coordinación Económica y Mejora de la Competitividad (SsCEyMC) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación (MECON) para lo cual conformará una Unidad Ejecutora Central (UEC).

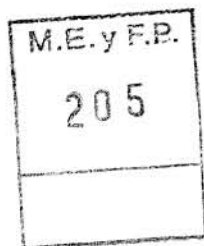
4.02 La UEC será responsable de la dirección y orientación estratégica, la supervisión de la ejecución de los componentes, y de actuar como contraparte del Proyecto en las relaciones con el Banco, entre otros. El Organismo Ejecutor, vía la UEC, juega un rol central de coordinación del Programa, sus Componentes y Subcomponentes. Para ello, se contará con un equipo de coordinación conformado por un Coordinador General y un Coordinador de la Unidad Ejecutora específico para el Proyecto. Las áreas técnicas (análisis, evaluación y monitoreo) serán complementadas por equipos de servicios de apoyo provistos por unidades de la propia UEC y en cuestiones fiduciarias del área administrativa de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo de la Nación (SPEyPD). Las funciones de la UEC serán: (i) dirigir, coordinar y ejercer la supervisión y control técnico, económico-financiero, jurídico y administrativo de todas las actividades del Proyecto; (ii) solicitar los desembolsos al Banco y coordinar, implementar y dar seguimiento a las actividades de contratación de obras, servicios y bienes; (iii) elaborar los planes operativos de ejecución; y (iv) realizar las tareas de seguimiento y evaluación de los indicadores de productos, resultados e impactos del Proyecto y elaborar los informes y reportes requeridos.

4.03 El ROP será la base reglamentaria que definirá y regulará las relaciones entre las partes intervinientes en el Proyecto. El ROP será consistente con las normas y políticas del Banco, así como con las leyes y prácticas financieras vigentes en el país y establecerá, entre otras cosas: (i) los criterios de elegibilidad de los proyectos a recibir ANR y sus beneficiarios; (ii) los criterios de elegibilidad de las instituciones financieras; (iii) las condiciones de los subpréstamos a los subprestatarios finales y los criterios de

/OC-AR

elegibilidad de los subprestatarios; (iv) las relaciones operativas y contractuales entre las partes involucradas en el Proyecto; (v) las salvaguardas ambientales; y (vi) la elegibilidad de las aplicaciones de los fondos del Proyecto.

- 4.04 La ejecución del Componente 1 será realizada por la propia SsCEyMC por medio de la UEC. La UEC realizará y/o coordinará las adquisiciones de bienes y servicios necesarias para ejecutar las actividades del componente. Para acompañar la ejecución del programa se constituirán mesas de coordinación de cadena.
- 4.05 Para el caso de los componentes 2 y 3.2, será necesaria la no objeción del Banco tanto para la selección de las cadenas como para cada proyecto que recibirá ANR. Todos los pasos de este proceso están detallados en el ROP. La relación entre el organismo executor y los beneficiarios de proyectos se formalizará mediante convenios de ejecución. El modelo del convenio se enviará al Banco para su no objeción previa, y deberá contener los requisitos mínimos previstos en el ROP. El Banco deberá ser comunicado con informes semestrales sobre las firmas de los convenios.
- 4.06 El Subcomponente 3.1 podrá ejecutarse a través de un sistema de subastas del Banco Central de la República Argentina para asignar recursos a los bancos comerciales para que estos otorguen créditos a las empresas. La SsCEyMC establecerá un comité para determinar los criterios de elegibilidad de cada subasta, que recibirá la no objeción del Banco. Las subastas de recursos se harán a través del Sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico y serán publicitadas a través de comunicaciones directas del Banco Central. Adicionalmente, los recursos del componente de crédito podrán ser ejecutados a través de fideicomisos u otros mecanismos alternativos similares. El Reglamento de Crédito (RC) será parte integral del ROP y establecerá: (i) los criterios de elegibilidad para las Instituciones Financieras; (ii) los criterios de elegibilidad para las empresas; (iii) las financiaciones elegibles; (iv) la elegibilidad de los gastos; y (v) las relaciones operativas y contractuales entre las partes involucradas en el Proyecto. La SsCEyMC verificará la elegibilidad de las operaciones de crédito. La relación entre el organismo executor y el ente crediticio y entre el ente crediticio y las entidades beneficiarias finales se formalizarán mediante convenios. Los modelos de convenio deberán ser enviados al Banco para su no objeción previa y deberá contener los requisitos mínimos previstos en el ROP.



V. Mantenimiento

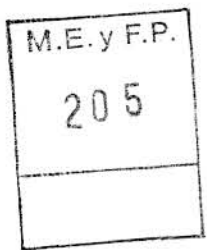
- 5.01 En cumplimiento a la Cláusula 4.02 de las Estipulaciones Especiales, los modelos de convenio deberán contener el compromiso de mantenimiento de obras construidas y equipos adquiridos con los recursos del Préstamo.

ANEXO II
—
GN-2349-9



Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo

GN-2349-9



Marzo de 2011

A handwritten signature consisting of several strokes, appearing to be a stylized 'J' or similar character.

Índice

I. Introducción	1
1.1. Propósito	1
1.2. Consideraciones Generales	1
1.5. Aplicabilidad de las Políticas	2
1.6. Elegibilidad	3
1.9. Contratación Anticipada y Financiamiento Retroactivo	4
1.10. Asociaciones en Participación	4
1.11. Revisión por el Banco	4
1.12. Contrataciones No Elegibles para Financiamiento del Banco	5
1.13. Referencias al Banco	5
1.14. Prácticas Prohibidas	5
1.16. Plan de Adquisiciones	9
 II. Licitación Pública Internacional	 11
A. Generalidades	11
2.1. Introducción	11
2.2. Tipo y Monto de los Contratos	11
2.6. Licitación en Dos Etapas	12
2.7. Notificación y Publicidad	12
2.9. Precalificación de Oferentes	13
B. Documentos de Licitación	13
2.11. Generalidades	13
2.13. Validez de las Ofertas y Garantía de Mantenimiento de Oferta	14
2.15. Idiomas	15
2.16. Claridad de los Documentos de Licitación	15
2.19. Normas Técnicas	16
2.20. Uso de Marcas Comerciales	16
2.21. Precios	16
2.24. Ajustes de Precios	17
2.26. Transporte y Seguros	17
2.28. Disposiciones Monetarias	18
2.29. Monedas de las Ofertas	18
2.31. Conversión de Monedas para la Comparación de las Ofertas	18
2.32. Moneda de Pago	19
2.34. Condiciones y Métodos de Pago	19
2.37. Ofertas Alternativas	20
2.38. Condiciones Contractuales	20
2.39. Garantía de Cumplimiento	20
2.41. Cláusulas sobre Liquidación por Daños y Perjuicios y Bonificaciones	21
2.42. Fuerza Mayor	21
2.43. Leyes Aplicables y Solución de Controversias	21
C. Apertura y Evaluación de las Ofertas y Adjudicación del Contrato	21
2.44. Plazo para la Preparación de las Ofertas	21
2.45. Procedimientos para la Apertura de las Ofertas	22
2.46. Aclaraciones o Modificaciones de las Ofertas	22
2.47. Confidencialidad	22
2.48. Análisis de las Ofertas	22

M.E. y F.P.
 205

/



2.49. Evaluación y Comparación de las Ofertas 23

2.55. Preferencia Nacional..... 24

2.57. Prórroga de la Validez de las Ofertas 24

2.58. Poscalificación de los Oferentes..... 24

2.59. Adjudicación del Contrato 25

2.60. Publicación de la Adjudicación 25

2.61. Rechazo de Todas las Ofertas 25

2.65. Información sobre Adjudicaciones 26

D. Licitación Pública Internacional Modificada..... 26

2.66. Operaciones Relacionadas con Programas de Importaciones 26

2.68. Adquisición de Productos Básicos..... 27

III. Otros Métodos de Contratación 27

3.1. Generalidades 27

3.2. Licitación Internacional Limitada 27

3.3. Licitación Pública Nacional 28

3.5. Comparación de Precios 28

3.6. Contratación Directa..... 29

3.8. Administración Directa..... 30

3.9. Compras Directas a Agencias Especializadas 30

3.10. Agencias de Contrataciones 30

3.11. Agencias de Inspección..... 31

3.12. Contrataciones en Préstamos a Intermediarios Financieros 31

3.13. Contrataciones por el Sistema CPO/COT/CPOT, Concesiones y Modalidades Semejantes del Sector Privado..... 31

3.14. Contratación Basada en Desempeño..... 32

3.16. Contrataciones con Préstamos Garantizados por el Banco 33

3.17. Participación de la Comunidad en las Contrataciones 33

Apéndice 1. Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones . 34

1. Programación de las Adquisiciones..... 34

2. Revisión Ex-Ante 34

3. Modificaciones..... 36

4. Revisión Ex-Post..... 36

5. Proceso de Diligencia Debida Relativo a Sanciones Impuestas por el Banco 36

Apéndice 2. Preferencias Nacionales 38

1. Preferencia para Bienes de Fabricación Nacional 38

Apéndice 3. Guía para los Oferentes 40

1. Propósito 40

2. Responsabilidad de las Contrataciones..... 40

3. Papel del Banco..... 40

5. Información sobre las Licitaciones..... 41

6. Papel del Oferente 41

10. Confidencialidad 42

11. Medidas que Toma el Banco..... 42

15. Reunión Informativa..... 43

205



ANEXO II

GN-2349-9

Apéndice 4. Políticas para las Adquisiciones en Préstamos para el Sector Privado. 44

1. Aplicación de Políticas al Sector Privado..... 44

2. Métodos de Adquisiciones 44

3. Conflicto de Interés..... 44

1



Siglas

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CIP	Transporte y Seguro Pagado hasta (...lugar de destino convenido)
COT	Construcción, Operación, Transferencia
CPO	Construcción, Propiedad y Operación
CPOT	Construcción, Propiedad, Operación, Transferencia
CPT	Transporte Pagado hasta (...lugar de destino convenido)
DDL	Documentos de Licitación
DDP	Entregada Derechos Pagados (... lugar de destino convenido)
DEL	Documentos Estándar de Licitación
FCA	Franco Transportista (...lugar convenido)
IP	Informe de Proyecto
LPI	Licitación Pública Internacional
LIL	Licitación Internacional Limitada
LPN	Licitación Pública Nacional
ONG	Organización No Gubernamental
PIB	Producto Interno Bruto
UNDB	United Nations Development Business



I. Introducción

Propósito

- 1.1 Este documento tiene por objeto informar a los encargados de la ejecución de un proyecto financiado en su totalidad o en parte con un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo¹ o fondos administrados² por el Banco y ejecutados por el Beneficiario acerca de las políticas que rigen la adquisición de los bienes, de las obras y servicios conexos (distintos de los servicios de consultoría)³ necesarios para el proyecto. Las relaciones legales entre el Prestatario y el Banco se rigen por el Contrato de Préstamo y la aplicabilidad de estas Políticas para la contratación de bienes y de obras se estipula en dicho contrato. Los derechos y las obligaciones del Prestatario, de los proveedores de bienes y contratistas de obras para el proyecto se rigen por los documentos de licitación, y por los contratos firmados por el Prestatario con tales proveedores y contratistas, y no por las presentes Políticas ni por el Contrato de Préstamo. Ninguna entidad distinta de las que suscriben el Contrato de Préstamo podrá obtener derecho alguno del mismo ni reclamar título alguno sobre el importe del préstamo.

Consideraciones Generales

- 1.2 La responsabilidad en cuanto a la ejecución del proyecto, y por tanto a la adjudicación y administración de los contratos en virtud del mismo, es del Prestatario.⁴ Por su parte, el Banco, de conformidad con su Convenio Constitutivo, "...tomará las medidas necesarias para asegurar que el producto de todo préstamo que efectúe o garantice, o en el que tenga participación, se destine únicamente a los fines para los cuales el préstamo se haya efectuado, dando debida atención a las consideraciones de economía y eficiencia". Si bien en la práctica las reglas y procedimientos de contratación específicos a seguir en la ejecución de un proyecto dependen de cada caso, los requisitos exigidos por el Banco están orientados por cuatro consideraciones, a saber:
- (a) la necesidad de atender a criterios de economía y eficiencia en la ejecución del proyecto, inclusive para la contratación de los bienes y para la ejecución de las obras involucradas en él;

¹ La expresión "Banco" utilizada en estas Políticas comprende al Banco Interamericano de Desarrollo y los fondos administrados por el Banco, y la expresión "préstamos" abarca todos los instrumentos y métodos de financiación, las cooperaciones técnicas y los financiamientos de operaciones. La expresión "Contrato de Préstamo" comprende todos los instrumentos legales por medio de los cuales se formalizan las operaciones del Banco.

² En caso de discrepancias entre el Acuerdo de Fondos Administrados y estas Políticas, prevalecerá el Acuerdo.

³ En estas Políticas, las referencias a "bienes" y "obras" incluyen servicios conexos, tales como: transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial. La palabra "bienes" incluye productos básicos, materias primas, maquinaria, equipo y plantas industriales. Las disposiciones de estas Políticas también se aplican a servicios licitados y contratados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición, como perforación, trazado de mapas y operaciones semejantes. Estas Políticas no se refieren a los servicios de consultores, a los cuales se aplican las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID" vigentes (en adelante llamadas Políticas de consultores).

⁴ En algunos casos el Prestatario actúa solamente como intermediario y el proyecto es ejecutado por otro organismo o entidad. Las referencias que en estas Políticas se hacen al Prestatario comprenden también a tales organismos o entidades, así como a los subprestatarios en el caso del financiamiento otorgado para sub-préstamos en préstamos globales y, en el caso de cooperaciones técnicas, al Beneficiario.

- (b) el interés del Banco en dar a todos los oferentes elegibles, tanto de países Prestatarios como no Prestatarios miembros del Banco,⁵ la misma información e igual oportunidad de competir en el suministro de bienes y la ejecución de obras financiados por el Banco;
 - (c) el interés del Banco en fomentar el desarrollo de los contratistas y fabricantes del país Prestatario; y
 - (d) la importancia de que el proceso de contratación sea transparente.
- 1.3 La libre competencia es la base de la eficiencia de las contrataciones públicas. Los Prestatarios deben seleccionar el método más apropiado para la contratación específica. En la mayoría de los casos, el método más apropiado es la licitación pública internacional (LPI), adecuadamente administrada, con la concesión de las preferencias apropiadas para los bienes de fabricación nacional, de conformidad con las condiciones establecidas. Por lo tanto, en la mayoría de casos, el Banco exige a sus Prestatarios que contraten la adquisición de bienes, la ejecución de obras y servicios conexos, mediante licitación pública internacional abierta a los proveedores de bienes y contratistas de obras elegibles para participar en ésta.⁶ En la Sección II de estas Políticas se describen los procedimientos a seguir en la licitación pública internacional.
- 1.4 Por otra parte, cuando la licitación pública internacional evidentemente no constituye el método de contratación más económico y eficiente, otros métodos de contratación podrán utilizarse. En la Sección III se describen estos otros métodos de contratación y las circunstancias en que su aplicación sería más apropiada. Los métodos particulares que se han de aplicar para la contratación de bienes y contratación de obras para un proyecto dado se especifican en el Contrato de Préstamo respectivo. Los contratos específicos que se financien en un proyecto, y su metodología de contratación, deben ser consistentes con el Contrato de Préstamo y lo que se especifica en el Plan de Adquisiciones, como se indica en el párrafo 1.16 de estas Políticas.

Aplicabilidad de las Políticas

- 1.5 Los procedimientos descritos en estas Políticas se aplican a toda contratación de bienes y obras financiadas total o parcialmente con los fondos del préstamo.⁷ El Prestatario puede adoptar otros procedimientos para la contratación de los bienes y la contratación de obras que no se financien con recursos provenientes de un préstamo. En tales casos, el Banco se cerciorará de que los procedimientos en cuestión satisfagan la obligación del Prestatario de hacer que el proyecto se lleve a cabo de manera diligente y eficiente, y de que los bienes por adquirir y las obras por contratar:
- (a) sean de calidad satisfactoria y compatibles con el resto del proyecto;
 - (b) se entreguen o terminen oportunamente; y

⁵ Véanse los párrafos 1.6, 1.7 y 1.8.

⁶ Véanse los párrafos 1.6, 1.7 y 1.8.

⁷ Incluye aquellos casos donde el Prestatario emplea una agencia de adquisiciones de conformidad con el párrafo 3.10. Las Políticas para las Adquisiciones del Sector Privado están establecidas en el Apéndice 4.

- (c) tengan un precio que no afecte desfavorablemente la viabilidad económica y financiera del proyecto.

Elegibilidad

- 1.6 Los fondos de financiamiento del Banco pueden ser usados sólo para el pago de obras, bienes y servicios contratados con firmas o individuos de países miembros del Banco. Además, en el caso de los bienes, éstos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los individuos o firmas de países no miembros del Banco no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. Las condiciones para participar deben ser únicamente aquellas que sean esenciales para asegurar que la firma tenga capacidad para llevar a cabo los servicios del contrato de que se trate.
- 1.7 En lo que respecta a cualquier contrato que se haya de financiar total o parcialmente con un préstamo del Banco, éste no permite a ningún Prestatario denegar la pre- o poscalificación a una empresa por razones no relacionadas con su capacidad y recursos para cumplir el contrato satisfactoriamente, ni permite que el Prestatario descalifique a ningún oferente por tales razones. En consecuencia, los Prestatarios deben llevar a cabo de manera diligente la evaluación técnica y de precio de los oferentes, de tal manera que se asegure la capacidad para ejecutar el contrato específico.
- 1.8 Como excepciones a lo antedicho:
- (a) Las firmas de un país o los bienes producidos en un país pueden ser excluidos si, (i) las leyes o las reglamentaciones oficiales del país del Prestatario prohíben las relaciones comerciales con aquel país, a condición de que se demuestre satisfactoriamente al Banco que esa exclusión no impedirá la competencia efectiva respecto al suministro de los bienes o la construcción de las obras de que se trate, o (ii) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas del país Prestatario prohíbe la importación de bienes del país en cuestión o pagos de cualquier naturaleza a ese país, a una persona o una entidad. Cuando se trate de que el país del Prestatario, en cumplimiento de este mandato, prohíba pagos a una firma o compras de bienes en particular, esta firma puede ser excluida.
- (b) Toda firma contratada por el Prestatario para proveer servicios de consultoría respecto de la preparación o ejecución de un proyecto, al igual que su matriz y todas sus filiales, quedará descalificada para suministrar bienes o construir obras o servicios (ver pie de página 3) que resulten directamente relacionados con los servicios de consultoría para la preparación o ejecución. Esta disposición no se aplica a las diversas firmas (consultores, contratistas o proveedores) que conjuntamente estén cumpliendo las obligaciones del contratista en virtud de un contrato llave en mano o de un contrato de diseño y construcción⁸.

⁸ Véase el párrafo 2.5.